

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de abril de 2017

VISTOS, para resolver el recurso de revisión interpuesto por el (...), en contra del Sujeto Obligado INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 24 de abril del año en curso, con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 147 fracción II, 151 fracción IV, 156 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. – En merito a que en el presente recurso de revisión, el acto que se recurre es: “ NO ME HAN BRINDADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA DESDE EL DIA 23 DE MARZO DEL 2017”, y como se desprende de la contestación de cuenta, el Sujeto Obligado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, dio contestación a la solicitud de información con fecha 24 de marzo del año en curso, tal y como consta en la captura de pantalla que obra agregada a fojas 19 del expediente en que se actúa, por lo que al haber sido atendida en tiempo la solicitud de información motivo del presente recurso, queda sin materia el recurso de revisión, y al no actualizarse la causal prevista del artículo 140 fracción VI, en relación con lo que establecen los artículos 150 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo, que en lo conducente establecen:

Artículo 140.- “El recurso de revisión procede por cualquiera de las siguientes causas:

VI.- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos”.

Artículo 150.- “El recurso será desechado por improcedente cuando:

III.-” No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la presente ley;”.

Se DESECHA por IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por el (...) en contra del Sujeto Obligado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Licenciado MARTIN ISLAS FUENTES, Comisionado Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.